



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00123 DEL 06/03/2026**

**"POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA"**

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución No. 002877 del 31 de diciembre de 2025 y Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo segundo de la citada Resolución delego en su numeral 2.2.1 "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la Selección Abreviada.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Policía Nacional, designará Comités Asesores de carácter Jurídico, Técnico y Económico, conformado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las invitaciones a cotizar.

Que mediante Resolución número 00090 del 15 de Enero de 2018, el Director General de la Policía Nacional crea y asigna funciones a los diferentes comités evaluadores y asesores para apoyar la contratación delegada a los Señores Ordenadores del Gasto.

Que de igual forma mediante Resolución número 00090 del 15 de Enero de 2018, numeral 2.1.3., para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el respectivo delegatario de contratación,

con arreglo en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, designará un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes.

Que la actividad de los evaluadores en los procesos de contratación de selección abreviada, se ceñirá según corresponda, a las funciones enunciadas en los subnumerales 2.1.3.3.1 y 2.2.3.3.2 de la Resolución número 00090 del 15 de Enero de 2018.

*Que se hace necesario nombrar los integrantes del Comité Asesor Jurídico, Técnico y Económico para un proceso de selección de proveedores en el marco de la operación secundaria del acuerdo marco de precios para para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 suministro elementos de ferretería que se relacionan a continuación:*

1. SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, ELÉCTRICOS Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ METIB, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA DETOL, CENTRO VACACIONAL HONDA CEVAH, CENTRO VACACIONAL PÍCALEÑA CEVPI, CENTRO VACACIONAL MELGAR CEVME, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL FATIMA NUSEFA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA UPRES Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021.

Que la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 17 dice "El presupuesto destinado a la atención de las necesidades propias como se indica, la asignación de las Regionales, Metropolitanas, Departamentos y Escuelas de Policía que se relacionan a continuación, será ejecutado por el comandante o jefe de la unidad policial, que en cada caso se indica así:

- DETOL: Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (METIB).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Desígnese al siguiente personal como integrantes del Comité evaluador para un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, quienes se basaran en los principios de transparencia económica y responsabilidad, celeridad y los demás enmarcados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 los cuales desde la notificación de la presente Resolución hasta la definición de los procesos deberán orientar la contratación cumpliendo con lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018.

Que por lo anterior los integrantes del comité evaluador estarán conformados de la siguiente manera y actuarán desde la apertura del proceso de solicitud cotización hasta la suscripción de la orden de compra, así:

#### COMITÉ JURÍDICO

Subteniente ANGELO CAMILO CARMONA VELASQUEZ (DETOL)  
Intendente JANILL LISSETH MUNARES DELGADO (UPRES DETOL)

#### COMITÉ ECONÓMICO

Patrullero INGRID CAROLINA BARREIRO SARMIENTO (DETOL)  
TA\_30 MONICA ALEXANDRA MENDEZ OROZCO (UPRES DETOL)

#### COMITÉ TÉCNICO

Subintendente DIANA PILAR PEREZ GARCIA (DETOL)  
Subintendente ERIC GERMAN TOVAR ZABALA (UPRES DETOL)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00123 DEL 06/03/2026 PÁGINA 3 de 4 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA"**

mediante Resolución 03049 de 2014" el Director General de la Policía Nacional, designa las funciones Generales para el Comité evaluador, así:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios y su guía de compra, para lo cual, se deberán estudiar y analizar las propuestas enviadas por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas.
- b) Enviar en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.
- c) Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.
- d) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación
- e) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.
- f) Participar en las audiencias públicas, pre-juntas y juntas de recomendación.
- g) Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

**ARTICULO 3º.** La evaluación se realizará siguiendo los preceptos establecidos en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP2021.

1. **Criterios de Selección económica y técnica:** La Entidad Compradora seleccionará al Proveedor que cotizó el menor precio, dejando constancia en un requerimiento de la cotización. De igual forma la Entidad Compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada."
2. Es importante resaltar que el único factor predominante para la selección del Proveedor quien será adjudicatario de la orden de compra es el menor valor ofertado.
3. En caso de presentarse empates entre dos o más proveedores, la Entidad Compradora deberá dar aplicación a los criterios de desempate definidos en la normatividad aplicable, así como los ofrecimientos realizados durante el desarrollo del proceso de selección del cual surgió el acuerdo marco de precios, y se encuentran fijados en el numeral 14 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS.
4. **Comité Jurídico:** verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades del proveedor seleccionado con menor valor ofertado. La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación. En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.

**ARTICULO 4º** La asistencia y participación de los miembros del Comité de evaluación a las reuniones que se realicen en cumplimiento de sus funciones es indelegable, y la responsabilidad por sus actuaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Nacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00123 DEL 06/03/2026 PÁGINA 4 de 4 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA"

**ARTÍCULO 5º** Las reuniones del Comité evaluador se realizarán en forma conjunta, una vez rendido el informe final de cada uno de sus integrantes con el fin de formular la recomendación al comité de adquisiciones y al Ordenador del Gasto.

**PARÁGRAFO 1º.** En caso de declaratoria de desierta del proceso enunciado, los Comités que integran cada uno de estos harán parte con las mismas calidades del nuevo proceso de contratación que se generen.

**ARTICULO 6º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**


Dada en Ibagué, a los 06/03/2026


  
Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZALÉZ**  
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

  
Elaboró: J. Jorge Andrés Ibáñez Robayo  
METIB GRUCO

  
Revisó: CT. Angy Lorena L. Cano Vega  
METIB GRUCO

  
Aprobó: IJ Wilson Soto Muñoz  
METIB ASJUR

  
Aprobó: IV Andrea Carolina Mejía Caicedo  
METIB JEFAD

  
Aprobó: TC Neidy O. Zapata Parra  
METIB GRUCO

Fecha de Elaboración: 06/03/2025  
Archivo: D:\escritorio\contratos2026.

Carrera 48 sur No. 157-199  
Teléfonos 2708401 Ext. 3128-3129  
[metib.arcon@policia.gov.co](mailto:metib.arcon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)